



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 31 de Octubre del 2002.

P.O. N° 132

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SHCP, SECODAM Y SECTUR

- CONVENIO** de Coordinación y Reasignación de Recursos 2002, que celebran la **SHCP, SECODAM** y **SECTUR**, con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de las Secretarías de Finanzas, Desarrollo Económico y del Empleo y Contraloría Gubernamental..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTIZ**, Titular de la Notaría Pública número 272, con ejercicio en el Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Soto la Marina, Tam., licencia para continuar separado de sus funciones Notariales, por el término del cargo público que desempeña como Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; y se autoriza al Ciudadano Licenciado **SAUL PALACIOS OLIVARES**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario durante la licencia concedida al Titular de dicha Notaría..... 15
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA GUERRERO**, Notario Público número 139, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tam.; licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA MARROQUIN**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, durante la licencia concedida al Titular de la mencionada Notaría..... 16
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se autoriza la Lotificación del Fraccionamiento tipo conjunto habitacional denominado **LOMAS DEL RIO BRAVO**, con una superficie total de 378,391.02 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SHCP, SECODAM Y SECTUR

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. JAVIER VILLARREAL SALAZAR, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO Y POR LA CONTRALORA GUBERNAMENTAL, LIC. AÍDA ARACELI ACUÑA CRUZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al Logro de los objetivos sectoriales de turismo.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.

III. Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la SHCP, de la SECODAM, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial de la SHCP mediante oficio No. 311-A-DGAS-0219 de fecha 7 de marzo de 2002, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la SECTUR reasigne recursos al ESTADO con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la "SHCP":

1. Que la "SHCP" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la "SHCP".

II. Declara la "SECODAM":

1. Que la "SECODAM" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECODAM".

III. Declara la "SECTUR":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1°, 2°, Fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confieren los artículos 42 del mismo ordenamiento jurídico, 1° de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.

2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5°, fracción XVIII del Reglamento Interior de la SECTUR.

IV. Declara el ESTADO:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de las disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 2°, 6°, 7°, 10, 23, 24, 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este Convenio es también suscrito por la Secretaria General de Gobierno, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo y por la Contraloría Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 37 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación, 2°, 8°, 9°, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, así como en los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los artículos 2°, 6°, 7°, 10, 23, 24, 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al "ESTADO" para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del "ESTADO" en materia de desarrollo turístico y promoción turística, transferir a éste responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el "ESTADO" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del "ESTADO", a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$7'200,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales, para desarrollo turístico la cantidad de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "SECTUR", de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el "ESTADO", previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la "SECTUR".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el "ESTADO" se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, el "ESTADO" se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias asentadas en esa Entidad Federativa, para el desarrollo turístico hasta por un importe de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del ANEXO 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al "ESTADO" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, se destinarán los recursos a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del "ESTADO", a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan como Anexo 5:

METAS	INDICADORES
Realización de Proyectos	Formulación del Convenio. Cumplimiento de Aportaciones. Cumplimiento del Programa de Trabajo. Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias asentadas en esa Entidad Federativa a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a desarrollo turístico y a la promoción turística, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente. Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de ese "ESTADO"; sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta el uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- El "ESTADO" se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previsto en los anexos.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas, y, en su caso, indicadores previstos en la cláusula tercera, previstos en el Anexo 5 de este instrumento.

III.- Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la dependencia ejecutora estatal.

V. Entregar trimestralmente a la "SECTUR", por conducto de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento

IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la "SECODAM", a la "SHCP" y a la "SECTUR", sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este instrumento.

X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "SECTUR" el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la "SHCP" y a la "SECODAM".

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran la "SECODAM" y el órgano de control del ESTADO, y permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Presentar a la "SECTUR", a la "SHCP" y a la "SECODAM", a más tardar el 28 de febrero de 2003 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "SECTUR", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con el "ESTADO", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la "SHCP" y a la "SECODAM".

V. Informar trimestralmente a la "SECODAM", sobre los recursos reasignados al ESTADO, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SHCP

I. Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización de los programas previstos en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.

II. Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la "SECODAM", y en su caso al órgano de control del "ESTADO".

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la "SHCP", a la "SECODAM" y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la "SECODAM", realice el órgano de control del "ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la "SECTUR" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SECODAM" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el "ESTADO" destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la "SECODAM". La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al "ESTADO", cuando la "SHCP", la "SECODAM" o la "SECTUR" determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al "ESTADO", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del "ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables. De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del "ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del ESTADO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse de inmediato a la Tesorería de la Federación.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- DIFUSIÓN.- El Ejecutivo Federal, a través de la "SECTUR" y el "ESTADO", por conducto de la Secretaría de Finanzas, conviene elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la SECODAM, SECTUR y el ESTADO señalan como sus domicilios los siguientes:

SECODAM

Insurgentes Sur 1735
Col. Guadalupe Inn
Del. Álvaro Obregón
C.P. 01020

SHCP

Palacio Nacional, 1^{er}. Patio Mariano
Colonia Centro
Del. Cuauhtémoc
C.P. 06066

SECTUR

Av. Pte. Mazaryk 172
Colonia Chapultepec Morales
Del. Miguel Hidalgo
C.P. 11587

ESTADO

15 y 16 Hidalgo y Juárez
Tercer Piso Palacio de Gobierno
Ciudad Victoria, Tamaulipas.

México, Distrito Federal a los 27 días del mes de marzo del año dos mil dos.

POR EL "EJECUTIVO FEDERAL".- SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- LIC. JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.- C.P. FRANCISCO BARRIO TERRAZAS .- Rúbrica.- SECRETARIA DE TURISMO.- LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA.- Rúbrica.- POR EL ESTADO.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C. JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO.- LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO.- Rúbrica.- CONTRALORA GUBERNAMENTAL.- LIC. AÍDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.-

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRABAJO DESARROLLO TAMAULIPAS

CONCEPTO	MONTO
• Hundimiento de Barco - limpieza en Tampico	\$ 570,000
• Construcción de rama pública en Padilla	\$ 90,000
• Construcción y equipamiento básico y áreas de servicio que incluyen sanitarios, asadores y cabañas en la playa de Altamira.	\$ 630,000
• Construcción y equipamiento básico y áreas de servicio que incluyen sanitarios, asadores y cabañas en centro ecoturístico de Jaumave.	\$ 375,000
• Señalización turística en el estado y en la Calle Hidalgo en Ciudad Victoria.	\$ 1'350,000
• Construcción de acceso en Cueva del Abra.	\$ 315,000
• Infraestructura básica en circuitos, servicios sanitarios, señalización y estacionamiento en el Bernal de Horcasitas	\$ 300,000
• 2a. Etapa de El Nacimiento, construcción de andadores	\$ 462,000
• Construcción de rampa pública en Soto La Marina	\$ 165,000
• Infraestructura básica en las grutas "El Francés" en Ciudad Victoria	\$ 300,000
• Construcción de escaleras y servicios sanitarios en El Chorrillo en Ciudad Hidalgo.	\$ 270,000
• Programa de Zonificación y Equipamiento Urbano del Centro de Matamoros	\$ 2'373,000
TOTAL	\$ 7'200,000

ANEXO 2**CALENDARIO DE APORTACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL****PROYECTOS DE DESARROLLO**

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
TAMAULIPAS	8528	FEBRERO	\$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
	8528	ABRIL	\$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

ANEXO 3**CALENDARIO DE APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO****PROYECTOS DE DESARROLLO**

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
TAMAULIPAS		FEBRERO	\$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
		ABRIL	\$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

ANEXO 4**CALENDARIO DE APORTACIONES DE LA INICIATIVA PRIVADA Y/O MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.****PROGRAMAS DE DESARROLLO**

INICIATIVA PRIVADA Y/O MUNICIPIOS DEL ESTADO	CALENDARIO	APORTACION
TAMAULIPAS	FEBRERO	\$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
	ABRIL	\$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

ANEXO 5

INDICADORES DE GESTIÓN

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del convenio

Dimensión que atiende: Calidad

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Meta y fecha estimada de cumplimiento: 100% al 31 de diciembre del 2002

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones
--

Dimensión que atiende: Eficiencia, alineación de Recursos

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/ Recursos comprometidos por instancia.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos
Por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados
Por Instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Meta y fecha estimada de cumplimiento: 100% al 31 de diciembre del 2002

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Trimestral

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico:	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas
Resultados esperados:	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Meta y fecha estimada de cumplimiento: 100% al 31 de diciembre del 2002

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal
--

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Trimestral

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades

% de Avance Financiero...

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero.	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Meta y fecha estimada de cumplimiento: 100% al 31 de diciembre del 2002

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil dos.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTIZ**, Notario Público número 272 con ejercicio en el Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 23 de marzo del año 2001, se concedió al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTIZ**, Notario Público número 272, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año, renunciable, habiéndose autorizado al Ciudadano Licenciado **SAUL PALACIOS OLIVARES**, para actuar como Adscrito en funciones de Notario durante la licencia que le fue concedida al Titular de la mencionada Notaría.

SEGUNDO:- Que por escrito de esta fecha, el Ciudadano Licenciado **FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTIZ**, en su carácter de Notario Público número 272 de la Ciudad de Soto la Marina, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para continuar separado de sus funciones notariales, por el término de su desempeño en el cargo público de Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TERCERO.- Que asimismo, solicita se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **SAUL PALACIOS OLIVARES**, quien es Adscrito a dicha Notaría Pública, para que continúe actuando en funciones de Notario, durante el término de la licencia que le sea concedida.

CUARTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 4 de diciembre de 1998, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **SAUL PALACIOS OLIVARES**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1057 (mil cincuenta y siete), a fojas 78 (setenta y ocho) frente, de fecha 1° de febrero de 1999.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 12, 40, 41 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTIZ**, Titular de la Notaría Pública número 272, con ejercicio en el Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público de Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **SAUL PALACIOS OLIVARES**, para que continúe actuando en funciones de Notario, durante el término de la licencia que le es concedida al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTIZ**, Titular de la Notaría Pública número 272, debiendo dar cumplimiento a lo que se refiere el Artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, para garantizar el ejercicio de sus funciones, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y al del Archivo General de Notarías, a los Ciudadanos Licenciados **FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTIZ** y **SAUL PALACIOS OLIVARES**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA** y **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dos.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA GUERRERO**, Notario Público número 139 con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de febrero de 1976, se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA GUERRERO**, Fíat de Notario Público número 139 para ejercer funciones en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el Libro de Registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 471 (cuatrocientos setenta y uno), a fojas 107 (ciento siete) frente, de fecha 24 de marzo del mismo año.

SEGUNDO:- Que por escrito de esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA GUERRERO**, en su carácter de Notario Público número 139 de Ciudad Mante, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, solicita se autorice al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA MARROQUIN**, quien es Adscrito a dicha Notaría Pública, para que actúe en funciones de Notario, durante el término de la licencia que le sea concedida.

TERCERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 7 de diciembre del año 2000 se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA MARROQUIN**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1130 (mil ciento treinta), a fojas 109 (ciento nueve) frente, de fecha 6 de febrero del año 2001.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido ha bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA GUERRERO**, Titular de la Notaría Pública número 139, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA MARROQUIN**, para que actúe en funciones de Notario, durante el término de la licencia que le fue concedida al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA GUERRERO**, Titular de la Notaría Pública número 139, subsistiendo para el efecto la garantía que tiene otorgada el Titular, para el ejercicio de las funciones del Adscrito.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y al del Archivo General de Notarías, a los Ciudadanos Licenciados **OSCAR LUIS MATA GUERRERO** y **OSCAR LUIS MATA MARROQUIN**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA** y **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del artículo 91, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los artículos 8, fracción II, 15, fracción V, inciso d), 37, 43, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6, fracción I, 8, fracciones IV y V, 14, 15, 20, fracción VIII, 22, 23, 49, 60, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 77 y 78 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos.

SEGUNDO: Que en la configuración del diagnóstico-pronóstico de la localidad enmarcada en dicho plan, se consideraron como elementos relevantes, su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como el equipamiento urbano.

TERCERO: Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 20 de agosto de 1993, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 12, de fecha 9 de febrero de 1994 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en la Sección I, Número 8183, Legajo 164, de fecha 25 de marzo de 1994, previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que planes que se avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

CUARTO: Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, expedida en fecha 26 de septiembre de 2001, y publicada en el Anexo al Periódico Oficial número 129, del 25 de octubre del mismo año, establece que los trámites urbanísticos y los recursos administrativos que se encuentren en proceso al entrar en vigor la citada ley, continuarán gestionándose hasta su conclusión en los términos establecidos en las leyes abrogadas, lo que acontece en el presente caso, tomando en consideración que el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en Acta número 85, correspondiente a la Sesión de Cabildo, de fecha 5 de julio de 2001, autorizó el Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento tipo conjunto habitacional denominado "LOMAS DEL RÍO BRAVO", ubicado en el expresado municipio, con una superficie total a relotificar de 378,391.02 metros cuadrados, y aprobado técnicamente como Plan Parcial de Desarrollo Urbano por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

QUINTO: Que el inciso d) de la fracción V del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, prevé la elaboración de los Planes Parciales como instrumentos para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el estado y que el fraccionamiento de un terreno constituye un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el artículo 25 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

SEXTO: Que en la fracción IV del artículo 8 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de declaratorias de usos y destinos del suelo urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Por el presente Acuerdo Gubernamental se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento tipo conjunto habitacional denominado "LOMAS DEL RÍO BRAVO", con una superficie total a relotificar de 378,391.02 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como los planos que forman parte del mismo, como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, especificándose los usos y destinos del suelo, en el que se encuentra la siguiente:

TABLA DE USOS DEL SUELO

CONCEPTO	AREAS
----------	-------

AREA TOTAL	378,391.02 M2.
AREA TOTAL DE LOTES VENDIBLES	154,897.67 M2.
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	39,621.22 M2.
AREA VERDE	29,398.78 M2.
AREA DE COMERCIO	32,806.58 M2.
AREA VIALIDAD	121,666.77 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Son de observancia obligatoria los planos a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, así como los anteriores en la parte que quedan intocados, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los usos y destinos; y
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las limitaciones de utilización que en las declaratorias se establecen, tendrán la vigencia del plan, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los propietarios de la superficie cuya relotificación se autoriza, quedarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, con las disposiciones normativas de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, en lo que le sean aplicables, así como con los demás preceptos legales de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, los propietarios de la superficie objeto de la relotificación, se harán acreedores a las sanciones previstas por la ley de la materia y responsables de los daños y perjuicios ante quienes lleguen a ser afectados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente plan y declaratorias entrarán en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán ser inscritos, dentro de los quince días siguientes, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Oficina de Registro y Programas de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de que los propietarios de la superficie cuya relotificación se autoriza, celebre el convenio notarial y otorgue la caución a que se refieren los artículos 70 y 71 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, debiendo de observar, dentro del convenio referido la satisfacción de los servicios públicos que constituyen la infraestructura urbana mínima con que debe contar el tipo de fraccionamiento que se autoriza, observar las normas contenidas en el artículo 49 del ordenamiento legal citado, atender los requisitos señalados en el anexo "A" del dictamen técnico de fecha 26 de mayo de 2001, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, obras y servicios públicos, anexo al expediente técnico.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese en dos periódicos de los de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 31 de Octubre del 2002.

NUMERO 132

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 892/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor LEOPOLDO TENORIO RIOS, denunciado por DEBORA GARCÍA MORA VIUDA DE TENORIO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3259.-Octubre 22 y 31.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de octubre del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 965/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IGNACIO HERNÁNDEZ VALDEZ, denunciado por EFRAINA SANTIAGO CACERES VIUDA HERNÁNDEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro en una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3260.-Octubre 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Agapito Luis Loredó Rivera, Secretario de Acuerdos del Juzgado Undécimo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, radicó con fecha dos de agosto del año dos mil dos, el Expediente Número 00815/2002, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de MANUEL DAVID GUZMÁN MAZA, denunciado por MARÍA CRISTINA SILLER BLANCO DE GUZMÁN, habiéndose ordenado la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, se señalan las diez horas del día cuatro de noviembre del año dos mil dos, para que tenga verificativo la junta de herederos, convocando a todos los que se crean con derecho a herencia, así como posibles acreedores, para que comparezcan a deducirlos.- Se expide el presente en ciudad Altamira, Tamaulipas, a catorce de octubre del año dos mil dos.- DAMOS FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- MA. DE JESÚS MORALES CERDA.- Rúbricas.

3261.-Octubre 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 977/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CÉSAR HERNÁN BUSTAMANTE GONZÁLEZ, denunciado por CONCEPCIÓN BUSTAMANTE YAN DE PÉREZ, por sus propios derechos y como Apoderada

de la señora MARÍA DEL CARMEN BUSTAMANTE YAN DE BARBOSA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3262.-Octubre 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil uno, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01148/2001, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor FIDENCIO ARRONA CHÁVEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3263.-Octubre 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil dos, se radicó el Expediente Número 949/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de COSME MORENO GUTIÉRREZ denunciado por JOSÉ LUIS MORENO VÁZQUEZ, ordenándose la publicación de un Edicto por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a la Beneficencia Pública.

Se expide en H. Matamoros, Tamaulipas, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

3264.-Octubre 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil dos, el Expediente Número 792/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. ELODIA NAJERA I. VIUDA DE MEJIA, e Intestamentario a bienes de las CC. OBDULIA Y DELFINA, de apellidos MEJIA NAJERA, y como lo dispone el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase la publicación de Edictos por DOS VECES, de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación que se editan en esta ciudad, y en su oportunidad se citará a una Junta de Herederos y se resolverá lo que en derecho proceda.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3265.-Octubre 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 510/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OLEGARIO GARCÍA FLORES, denunciado por la C. GUADALUPE QUEZADA CALDERÓN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 4 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

3266.-Octubre 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 738/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de XAVIER

GEORGE PORTES, denunciado por ODILIA MIRELLA HERNÁNDEZ CISNEROS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre del 2002.- La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3267.-Octubre 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Agapito Luis Loredo Rivera, Secretario de Acuerdos del Juzgado Undécimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, radicó el Expediente 00811/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO PAVON HERNÁNDEZ, promovido por CLEOTILDE CASTRO CASTILLO Y NOHEMI PAVON CASTRO, habiéndose ordenado la publicación de un Edicto en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta ciudad, convocando a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, dentro del presente Juicio, en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dos.- DAMOS FE.

Testigos de Asistencia.- VERÓNICA P. GALINDO BEDOLLA.- MA. DE JESÚS MORALES CERDA.- Rúbricas.

3268.-Octubre 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de octubre del año dos mil dos, se radicó el Expediente Número 1033/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADRIÁN MORALES BENAVIDES, denunciado por JESÚS COSME MORALES BENAVIDES Y GUADALUPE MARTHA MORALES BENAVIDES, ordenándose la publicación de un Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la intervención al C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado y a la Beneficencia Pública.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

3269.-Octubre 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Presidencia Municipal.

Cd. Río Bravo, Tam.

En cumplimiento de la resolución del C. Director de Desarrollo Urbano de este R. Ayuntamiento, Lic. Arcadio Rodríguez Ortega, de fecha tres de octubre del 2002, dictada dentro del Expediente Número 1/2002, relativo al procedimiento de remate y enajenación de un camión embargado a la persona moral denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., se señalan las 11:00 horas del día 5 de noviembre del año 2002, a fin de que tenga verificativo en el Salón Profesor Emilio López Machuca del Edificio de la Presidencia Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, la venta en pública subasta y primera almoneda del bien mueble embargado, mencionado con antelación y cuyas características son las siguientes: Camión marca GMC WHITE, Placas V259400, Número interno 755, Número de Serie 205151 (4V2HCFMDXNN653159), Color Blanco y Verde. Por lo tanto, anúnciese la venta mediante la publicación de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Prensa de Reynosa que circula en esta ciudad, en la inteligencia de que el precio del bien mueble antes descrito es la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y será postura legal el 10% del valor del avalúo y es igual a \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), previo registro y depósito de la postura legal en la Tesorería Municipal, y quedando el expediente de procedimiento de remate a disposición de los interesados en la Presidencia Municipal de este Municipio.- DOY FE.

Síndico Primero Titular.

María Angelina García Montoya.

Rúbrica.

Síndico Segundo Suplente en Funciones.

Irma Lorena García Elizondo.

Rúbrica.

3348.-Octubre 24 y 31.- 2v2.

EDICTO

Presidencia Municipal.

Cd. Río Bravo, Tam.

En cumplimiento de la resolución del C. Director de Desarrollo Urbano de este R. Ayuntamiento, Lic. Arcadio Rodríguez Ortega, de fecha tres de octubre del 2002, dictada dentro del Expediente Número 2/2002, relativo al procedimiento de remate y enajenación de un camión embargado a la persona moral denominada GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V., se señalan las 11:00 horas del día 5 de noviembre del año 2002 a fin de que tenga verificativo en el Salón Profesor Emilio López Machuca del Edificio de la Presidencia Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, la venta en pública subasta y primera almoneda del bien mueble embargado, mencionado con antelación y cuyas características son las siguientes: Camión marca DINA, Modelo 1995, Placas 340-AB3-2688 mexicanas, Número Económico TA1, Número de Motor 06R0071046, Color Verde y Blanco. Por lo tanto, anúnciese la venta mediante la publicación de Edictos que

deberán publicarse por DOS VECES de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Prensa de Reynosa que circula en esta ciudad, en la inteligencia de que el precio del bien mueble antes descrito es la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) y será postura legal el 10% del valor del avalúo y es igual a \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.) previo registro y depósito de la postura legal en la Tesorería Municipal, y quedando el expediente de procedimiento de remate a disposición de los interesados en la Presidencia Municipal de este Municipio.- DOY FE.

Síndico Primero Titular.

María Angelina García Montoya.

Rúbrica.

Síndico Segundo Suplente en Funciones.

Irma Lorena García Elizondo.

Rúbrica.

3349.-Octubre 24 y 31.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS CC. LORENZO REYNA FLORES,
MARIO ALBERTO VÁLDEZ TREVIÑO Y
PERSONA MORAL "CYLSA S.A. DE C.V."
DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Expediente Número 756/2002, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Título Legal, promovido por el C. MARIO VÁLDEZ GONZÁLEZ, en contra de Ustedes, se dictó un auto que literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a dieciocho de septiembre del año dos mil dos.- Por presentado el C. MARIO VÁLDEZ GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, agréguese al legajo en que comparece y como lo solicita se le tiene dando debido cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha once de septiembre del año en curso, por lo que VISTO de nueva cuenta su escrito de fecha seis del citado mes y año y copias simples que al mismo acompañan como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 66 248, 470 fracción II y 471 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se le tiene promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO DE TÍTULO LEGAL DE PROPIEDAD en contra de la persona moral EMPRESA CYLSA, S.A. DE C.V., del señor LORENZO REYNA FLORES y del señor MARIO ALBERTO VALDEZ TREVIÑO cuyo domicilio de los dos primeros se ignora y el tercero con domicilio en calle Morelos entre quince y dieciséis casi esquina con calle quince lado Noreste las prestaciones que indica en su escrito.- En consecuencia y estando ajustada a derecho su promoción FORMESE EXPEDIENTE regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno y como lo solicita el promovente con las copias simples que se acompañan debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría córrase traslado al tercero de los demandados en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha en que sea legalmente notificado comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y en virtud de que se ignora el domicilio de los dos primeros demandados con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de

Procedimientos Civiles vigentes del Estado emplácese a dichos demandados por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de los de mayor circulación de los que se editen en esta ciudad y se fijarán además en la tabla de los Estrados de este Juzgado, haciéndose saber dichos demandados que deberán presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondientes.- Así mismo se le tiene al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el Local número quince del mercado José María Barrientos ubicado en la Avenida Francisco Villa entre Lauro Villar y mercurio de esta ciudad y autorizando para tal efecto a los profesionistas y a la persona que indica en su escrito.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA ELVIRA VALLEJO CONTRERAS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que Actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 14 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3360.-Octubre 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 17/10/2002.

AL C. RAYMUNDO ANTONIO PÉREZ GARZA.

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante auto de fecha quince de octubre del año dos mil dos, ordenó dentro del Expediente Número 214/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por LETICIA LEONOR MORALES ESPINOZA en contra de RAYMUNDO ANTONIO PÉREZ GARZA, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3361.-Octubre 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANTIOCO AGUILAR CORDOVA.

DOMICILIO IGNORADO

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 99/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. LUZ MARÍA ALFARO FLORES, en contra de USTED, de quien reclama los siguientes conceptos:

a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en apoyo a la causal XVIII del artículo 249 del Código Civil del Estado.

b) El pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar los gastos de manutención de nuestra menor hija.

c) El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la ciudad, así mismo se fijará en la puerta del local de este Juzgado, haciéndole saber al C. ANTIOCO AGUILAR CORDOVA, que deberá presentar su contestación dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- En la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Es dado en la ciudad judicial de Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto, del año dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3362.-Octubre 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN HERNÁNDEZ ANTOPIA.

PRESENTE.

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 398/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. LILIANA SOBREVILLA HERNÁNDEZ, en contra de usted, y a quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al C. JUAN HERNÁNDEZ ANTOPIA, de acuerdo a la causal contemplada en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado.- B).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente Juicio origine.- C).- Las demás consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.- Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de

mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al C. JUAN HERNÁNDEZ ANTOPIA, que deberá presentar su contestación dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a diez de julio del año dos mil dos.- DOY FE.

El C. Secretario del Juzgado, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3363.-Octubre 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ARMANDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de octubre del dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 1047/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por EVANGELINA FLORES GONZÁLEZ en contra de ARMANDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

3364.-Octubre 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SRA. MIRELLA ANETH PÉREZ ROSALES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1105/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el señor RAMÓN CADENA SUÁREZ, en contra de la señora MIRELLA ANETH PÉREZ ROSALES, ordenándose emplazar a Usted, por medio de un Edicto, por desconocer la parte actora su domicilio actual.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado; se emplaza a Juicio a la señora MIRELLA ANETH PÉREZ ROSALES, haciéndole de su conocimiento

que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3365.-Octubre 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LORENZO CAUDILLO CUELLAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 10 diez de julio del año 2002 dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 440/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. CLAUDIA MONICA VILLALOBOS PRADO en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 6 de septiembre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestro menor hijo concebido dentro de nuestro matrimonio. C) La disolución de la Sociedad Conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 10 de septiembre del 2002.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3366.-Octubre 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 1177/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Juan Daniel Luna Berrones, endosatario en procuración de la C. LOYDA ESTHER CASTILLO ROJAS, en contra de la C. ROSALBA GIADANS LARA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble y construcción en el existente, convocándose a postores y acreedores a la citada audiencia, inmueble el cual se identifica como:

Inmueble y construcción en el enclavada, ubicado calle doctor Miguel Asomosa No. 202, casi esquina con calle I. Chávez, colonia hospital regional, de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 153.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 18.00 metros con lote 2 de la manzana 4, AL SUR; en 18.00 metros con lote 4 de la manzana 4, AL ESTE; 8.50 metros con calle doctor Miguel Asomoza, AL OESTE; en 8.50 metros con lote 20 de la misma manzana cuatro; compuesto de casa-habitación de dos plantas, con construcción moderna de regular calidad, consta en planta baja de sala-comedor, cocina, medio baño y en planta alta: tres recámaras y un baño, cochera y porche de acceso sin terminar, con red de agua potable, electrificación, alumbrado público, teléfono, calles de asfalto en buen estado, drenaje, con un valor comercial de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Con datos de registro Sección I, No. 60359, Legajo 1208, de fecha 8 de octubre de 1992, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, por los estrados de la Oficina Fiscal del Estado, con sede en Tampico, Tamaulipas y de este Juzgado, convocando a postores y acreedores a la audiencia de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), sirviendo como postura legal del inmueble antes descrito la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos que determinaron su valor comercial consistente en \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), acorde a lo dispuesto por el artículo 703 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., a 7 de octubre del 2002.- El C. Juez Décimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3367.-Octubre 29, 31 y Noviembre 6.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por acuerdo de fecha once de octubre del año dos mil dos, dictado en los autos del Expediente Número 518/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C.P. Manuel Enrique Seva Conde apoderado de FIDEICOMISO FONDO ADMIC en contra de JOSÉ ASUNCIÓN RODRÍGUEZ GARCÍA, ROSA MARÍA MORALES RODRÍGUEZ Y JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Un inmueble identificado con el número 26 de la manzana 36, de la colonia unidad Modelo J.M. Morelos y Pavón en Tampico, con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 57202, Legajo 1145 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 17 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 metros con avenida Agrónomos, AL SUR en 8.00 metros con lote 27, AL ESTE en 25.00 metros con lote 28, AL OESTE en 25 metros con lote 24, con superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados.- El cual tiene un valor pericial de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS EN PUNTO DE LAS (11:30) ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor fijado a dicho inmueble.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 16 de octubre del 2002.- C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3368.-Octubre 29, 31 y Noviembre 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de octubre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble ubicado en Calle Cerezos sin número de la Colonia Jardín de esta Ciudad, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.45 M.L. con Ana María Gutiérrez M.; AL SUR 23.20 M.L. con Calle Cerezos; AL ESTE 27.80 M.L. con propiedad de Reyna Creado; AL OESTE 36.50 M.L. con propiedad de Enrique Galindo Herrera, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 51939, Legajo 1039, de fecha 3 de octubre de 1989 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de DIANA ELSA GARZA GARCÍA, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, con la rebaja del 20% (veinte por ciento), por tratarse de segunda almoneda, el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 419/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Persona Moral denominada "CONNER INDUSTRIES INC.", en contra de GERARDO GARZA CORDOVA, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a LAS DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3369.-Octubre 29, 31 y Noviembre 6.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de octubre del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 345/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Licenciados Eduardo Alberto Cabañas Montes y Nohemi Cervantes Ríos, en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. JOSÉ FRANCISCO ALDAPE AVENDAÑO en contra de JOAQUÍN PAEZ CARRILLO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien Inmueble.

Lote Rústico de Agostadero, con superficie total de 186-76-13.5 Hectáreas, localizado por la Carretera Reynosa - San Fernando, mismo que tiene como medidas y colindancias las siguientes.- AL NORTE EN:- 1,421.76 M.L. con propiedad del doctor Jesús C. Olivares y otros, AL SUR EN:- 1,424.85 M.L. con propiedad de José Luis Castro Cantú, AL ESTE EN:- 1,331.29 M.L. con propiedad del Vendedor Salvador González Calderoni y AL OESTE EN:- 1,293.96 M.L. con propiedad del señor Manuel Garza Guajardo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 24396, Legajo 488, de fecha 30 de octubre de 1985, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual esta valuado por los peritos designados en autos por la cantidad de \$336,170.43 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal, en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, en el local de este Juzgado después de hecha la última publicación del Edicto ordenado por TRES VECES dentro del término de nueve días.-DOY FE.

Cd. Río Bravo, Tam., a 14 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3370.-Octubre 29, 31 y Noviembre 6.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 24 de septiembre del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 417/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Eligo Cano Mar, endosatario en procuración del GREMIO UNIDO DE ALIJADORES S.C. DE R.L. en contra de SILVIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda

el bien inmueble y construcción en él existente: ubicado en calle 14 No. 508 esquina con calle puerto de Mazatlán fraccionamiento los Arados, en Altamira Tamaulipas.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10:00 metros con calle 14; AL SUR: en 10:00 metros con lote 6; AL ESTE: en 20:00 metros con calle puerto de Mazatlán; AL OESTE en 20:00 metros con lote 4; descripción del inmueble:- Uso actual:- casa habitación, tipo de construcciones: construcción de mampostería de dos pisos que constan de lo siguiente: Tipo I.- En PB. Sala, comedor, cocina y dos baños, en la parte del frente destinado para local comercial.- Tipo 2.- En planta alta cinco cuartos y un baño sin terminar: Tipo 3.- Área de lavado.- Calidad y clasificación de la construcción; moderna/económica.- Número de niveles dos.- Edad aproximada de la construcción cinco años; vida útil remanente más de 40 años; calidad del proyecto regular; estado de conservación malo; unidades rentables: una sola.- Elementos de construcción: A.- Obra negra o gruesa: cimentación: zapata de concreto armado, estructura: castillos y cadenas de concreto armado, muros: de block de 15 cm. de espesor; entresijos los de concreto armado; techos losa de concreto armado; azoteas: impermeabilizadas.- Características urbanas: clasificación de zona: habitacional; servicios municipales: agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono y alumbrado público, y calle sin pavimentar.- Tipo de construcción dominante en la zona.- Construcción de mampostería de uno y dos pisos de regular calidad.- Índice de saturación en la zona: 70%, población normal.- Terreno.- Tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación: revestimientos y acabados interiores.- Aplanados: de mortero cemento arena; plafones de mortero cemento arena; lambrines de azulejo en baños; pisos de cerámica de 30x30 cm. y cemento pulido; escaleras rampa de concreto armado; pintura vinílica y esmalte en herrería.- Recubrimientos especiales no presenta.- Carpintería puertas de madera de pino; instalación hidráulica y sanitaria de cobre y PVC; muebles de baño porcelanizados de mediana calidad, muebles de cocina fregadero de mampostería.- Instalaciones eléctricas: ocultas y normales en poliducto; puertas y ventanería metálicas: ventanería de fierro estructural, sin terminar en P.A.; Vidriería vidrio claro natural de 3 mm; cerrajería de seguridad del país; fachada aplanada y pintada, en regulares condiciones; consideraciones previas al avalúo.- Los valores de calle se investigaron y se consultaron archivos. Los valores de las construcciones se determinaron por el método del valor de reposición y el criterio Ross & Heidecke. Valor físico o directo.- A).- Del terreno.- Lote tipo y predominante variable.- Valores de calle o de zona \$.- 180.00 M2, fracción 1, superficie 200, valor unitario 180.00, coeficiente 1.0, valor parcial \$36,000.00.- Sub. total \$36,000.00; B).- De las construcciones tipo 1, área M2. 200.00, V. Valor unitario rep. Nuevo \$2,500.00, Dem. 0.65, valor unitario neto rep. \$1,625.00, valor parcial \$325,000.00, Tipo 2, área M2, V. Unitario rep. Nuevo \$2,000.00, Dem. 0.58, V. Unitario neto rep. \$1,160.00, Valor parcial \$192,908.00; Tipo 3, área M2 33.70, V. Unitario rep. Nuevo \$1,200.00, Dem. 0.65; V. Unitario neto rep. \$780.00, valor parcial 26,286.00, sub. total \$544,194.00.- C).- Instalaciones especiales.- Valor físico o directo: \$580,194.00.- VII.- Valor por capitalización de rentas.- Rentas estimadas de mercado \$4,000.00; renta bruta total mensual \$4,000.00; importe de deducciones 20% \$800.00; renta neta mensual.- \$3,200.00; renta neta anual \$38,400.00; Capitalizando la renta anual al 8.6% tasa de capitalización aplicable al caso, resulta un valor de capitalización \$446,511.63; IX.- Resumen valor físico directo.- \$580,194.00; Valor de capitalización de rentas \$466,511.63; valor de mercado \$513,352.81.- X.- Conclusión \$513,352.81; Valor comercial en N. R. \$513,000.00.- (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), esta cantidad representa el valor comercial del inmueble a los 5 días del mes de agosto del 2002.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en

otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, en la Oficina Fiscal de la ubicación del inmueble y en los Estrados de este Juzgado, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo fijado por los peritos designados en autos, señalándose para tal efecto las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Es dado a los 7 siete días del mes de octubre del año dos mil dos.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3371.-Octubre 29, 31 y Noviembre 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de septiembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 391/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ROGELIO RIVAS ÁVILA en contra de AGENCIA ADUANAL RISL DE REYNOSA, S.A. y ARTURO SALINAS RIVERA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: calle Río Bravo número 814, Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, de esta Ciudad, con una superficie de 172.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en: 8.00 M.L. con Lotes 28 y 29; AL SUR en: 9.20 M.L. con calle Río Bravo; AL ORIENTE en: 20.00 M.L. con Lote 45; AL PONIENTE en: 20.00 M.L. con Lote 43.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 34417, Legajo 689, de fecha 28 de septiembre de 1994 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efecto publíquese un Edicto por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$735,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de septiembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3372.-Octubre 29, 31 y Noviembre 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate, en pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado dentro de los autos del Expediente, radicado bajo el Número 911/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Ramón Elizondo Asturias apoderado de BANCA SERFIN, S.A., y continuado por el Licenciado Ernesto Arévalo Ruiz, con igual carácter, en contra de los CC. LEOBARDO SALDAÑA LEAL Y ANA MARÍA DE LEIJA RODRÍGUEZ DE SALDAÑA, consistentes en:

Terreno urbano con construcción ubicado en calle Lerdo número 210, entre Morelos y Matamoros de Villa Aldama, Tamaulipas, con una superficie de 877.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 41.90 metros con Hipólito Sánchez Medellín; AL SUR en 41.90 metros con Reyna López Valdés, AL OESTE, en 20.95 metros con Don Antonio Martínez, y AL ESTE en 20.95 metros con calle Lerdo.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 45377, Legajo 908, Villa Aldama, Tamaulipas, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- Descripción, casa habitación y local comercial, tipo 1, área habitable de dos plantas y local comercial, tipo 2, terrazas y bolado, tipo 3, construcción de mampostería sin terminar, tipo 4 construcción en madera y techo de lámina galvanizada, con un valor pericial de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que es de mayor circulación en esta ciudad, en los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Villa González, Tamaulipas, así como en los estrados de la Oficina Fiscal de aquella localidad dado que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en Aldama, Tamaulipas. Para el conocimiento público la lista de dicho bien rematándose enseguida en pública subasta y al mejor postor, la Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Para lo anterior es dado el presente a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dos.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3373.-Octubre 29, 31 y Noviembre 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente 147/98, relativo al Juicio Ejecutivo

Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S., A., en contra de los ciudadanos JULIO EDUARDO ARVIZU GARCÍA Y MARÍA ADORACIÓN IZAGUIRRE BORJAS DE ARVIZU, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Terreno y construcción ubicado en Privada Gardenia N° 116, Lote 21, Manzana 6, del Fraccionamiento Primavera, Tampico, Tam., propiedad de los señores JULIO EDUARDO ARVIZU GARCÍA Y MARÍA ADORACIÓN IZAGUIRRE BORJA DE ARVIZU.- Características Urbanas.- Clasificación de Zona: Habitacional.- Servicios Municipales: Agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público y calle de concreto hidráulico.- Tipo de Construcción Dominante en la zona: Construcción de mampostería de uno y dos niveles de media calidad.- Índice de Saturación en la zona: 90%.- Población: Normal.- TERRENO.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS:- AL NORTE: En 10.00 M., con lote 8.- AL SUR: En 10.00 M., con Privada Gardenia.- AL ESTE: En 16.84 M., con Lote 22.- AL OESTE: En 16.84 M., con Lote 20.- SUP. TOTAL 168.40 M2.- DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD:- Sección I, N° 69052, Legajo 1383, de fecha 25 de Enero de 1993, Municipio de Tampico, Tamaulipas.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE:- Uso Actual:- Casa-Habitación.- TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Construcción de mampostería de dos pisos que constan de lo sig: Tipo 1.- Sala, comedor, cocina, dos recámaras, un baño en PB y en P.A., Tres recámaras, y un baño.- Tipo 2.- Cochera; Tipo 3.- Patio de Servicio.- Tipo 4.- Terraza.- Calidad y Clasificación de la Construcción: Moderna/Mediana.- Número de Niveles: Dos.- Edad Aproximada de la Construcción: Más de 22 años.- Vida útil remanente: Más de 35 años.- Calidad de Proyecto: Regular.- Estado de Conservación: Bueno.- Unidades Rentables:- Una Sola.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN:- Obra Negra o Gruesa:- Cimentación: Zapata de concreto armado.- Estructura:- Castillos y cadenas de concreto armado.- Muros:- De block de 15 x 20 x 40 cm., de espesor.- Entrepisos: Losa de concreto armado.- Techos:- Losa de concreto armado.- Azoteas:- Impermeabilizadas.- Bardas:- de block de 15 cm., de espesor. REVISTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES:- Aplanados:- Mortero cemento-arena.- Plafones:- Mortero cemento-arena y tirol:- Lambrines:- Azulejo en baños.- Pisos:- Mosaico de pasta y cerámica.- Escaleras:- Rampa de concreto armado.- Pintura:- Vinílica y esmalte.- CARPINTERÍA:- Puertas Clóset de madera de pino.- INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS:- Tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS:- Ocultas en poliducto con salidas normales, apagadores y contactos de marca Quinzifó, Herrería:- Ventanas de Fierro estructural.- Vidriería:- Semidoble de 3 MM claro.- Cerrajería:- Marca Comercial.- Fachada:- Aplanada y pintada con Molduras y Balastrada.- VALOR FÍSICO O DIRECTO:- A) Del Terreno. Lote Tipo:- Investigación de Mercado:

	VALOR UNIT.	COEF.	MOTIVO	COEFICIENTE
Sup. M2	\$/M2		Valor pericial	
168.40	\$ 800.00	1.0	INTEGRO	\$ 134,400.00
VALOR TOTAL (A)				\$ 134,400.00

DE LAS CONSTRUCCIONES:

TIPO	SUP. M2	VALOR UNIT.	DEMETRITO	VALOR UNIT.	VALOR
PERICIAL		DE REPOSICIÓN NUEVO		NETO DE REPOSICIÓN	
1	175.00	\$3,000.00	0.67	\$2,010.00	\$351,750.00
2	20.00	\$1,700.00	0.67	\$1,139.00	\$ 22,780.00
3	6.00	\$1,600.00	0.67	\$1,072.00	\$ 6,432.00

4	40.00	\$1,500.00	0.67	\$1,005.00	\$ 40,200.00
SUBTOTAL (B)					\$412,318.00
INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS, ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.					
SUBTOTAL (C)					\$ 11,725.00
VALOR FÍSICO (A) + (B) + (C)					\$ 558,443.00
VALOR DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS.					
RENTA BRUTA MENSUAL					\$ 4,800.00
DEDUCCIONES MENSUALES ESTIMADAS EN UN 20%					\$ 960.00
PRODUCTO LÍQUIDO MENSUAL					\$ 3,840.00
PRODUCTO LÍQUIDO ANUAL					\$ 46,080.00
CAPITALIZACIÓN DEL PRODUCTO AL 8.5%					\$ 542,117.64
VALOR FÍSICO.					\$ 558,443.00
VALOR POR CAPITALIZACIÓN.					\$ 542,117.64
VALOR DE MERCADO					\$ 559,000.00
TOTAL:					\$ 559,000.00
TOTAL EN N.R.					\$ 559,000.00

(QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), valor comercial de impresión que representa en números redondos a la fecha en que se suscribe.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de la Oficina Fiscal de la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, EL DÍA 9 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, A LAS DOCE HORAS, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble por los peritos.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 15 de octubre del 2002.- El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3374.-Octubre 29, 31 y Noviembre 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 0673/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN HERNÁNDEZ LÓPEZ, por denuncia de la C. MARÍA LOREDO ROJAS, ordenándose convocar a los que se crean con derecho a heredar en la presente sucesión por medio de Edictos que por UNA SOLA VEZ deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que se presenten al Juicio a deducir derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.- Es dado a quince de octubre del año dos mil dos (2002).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3406.- Octubre 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. FERNANDO GONZÁLEZ MAYA, bajo el Expediente Número 654/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino que sea considerado de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3407.- Octubre 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 635/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO LIZARRAGA MACIAS, denunciado por los C.C. RICARDO LIZARRAGA ZAMUDIO, MARTHA MINERVA LIZARRAGA ZAMUDIO, LETICIA LIZARRAGA ZAMUDIO Y GERARDO LIZARRAGA ZAMUDIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Altamira, Tam., a 22 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3408.- Octubre 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 653/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUEDELIA QUINTEO CORONA denunciado por JOSÉ ANDRÉS GARCÍA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de octubre del 2002.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3409.- Octubre 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de octubre del año dos mil dos, radicó el Expediente Número 995/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CÉSAR DEL ÁNGEL CALLES E IRENE JOSEFINA TREVIÑO GLORIA denunciado por MARCO ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO Y AMPARO NOHEMI TREVIÑO GLORIA DE GONZÁLEZ, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y C. Representante de la Beneficencia Pública.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

3410.- Octubre 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Agapito Luis Loreda Rivera, Secretario de Acuerdos del Juzgado Undécimo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 893/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOCORRO ÁLVAREZ COBOS, denunciado por CRISTÓBAL PINEDA RAMÍREZ, habiéndose ordenado la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Altamira, Tam., a 22 de octubre del 2002.- Testigos de Asistencia.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- MA. DE JESÚS MORALES CERDA.- Rúbricas.

3411.- Octubre 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil dos, se radicó el Expediente Número 765/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIBRADO DE LA CRUZ MARTÍNEZ promovido por JOSÉ OSCAR DE LA CRUZ LÓPEZ, ordenándose la publicación en un Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a la Beneficencia Pública.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil dos.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

3412.- Octubre 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil dos, se radicó el Expediente Número 749/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMANCIO GALVÁN DE LEÓN denunciado por BEATRIZ GALVÁN SALAZAR, ordenándose la publicación en un Edicto por UNA

SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a la Beneficencia Pública.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los veintiún días de agosto del dos mil dos.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

3413.- Octubre 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil dos, se radicó el Expediente Número 750/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ NATIVIDAD HERRERA ALMAGUER denunciado por ORALIA ARIZOCA VIUDA DE HERRERA, ordenándose la publicación en un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a la Beneficencia Pública.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los veintiún días de agosto del dos mil dos.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

3414.- Octubre 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de agosto del dos mil dos, se radicó el Expediente Número 757/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO GUERRA GALLEGOS promovido por MARÍA DEL CONSUELO CASTILLO IBARRA, ordenándose la publicación en un Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a la Beneficencia Pública.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil dos.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

3415.- Octubre 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 17 de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1029/2002, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS CAZARES PÉREZ denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES RÍOS VIUDA DE CAZARES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa a la denunciante como interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3416.- Octubre 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GUADALUPE PÉREZ MALERVA VIUDA DE MARTÍNEZ, bajo el Expediente Número 682/2002, promovido por la C. GUADALUPE MARTÍNEZ PÉREZ DE MUELA, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si lo tuvieran.- DOY FE.

Para lo anterior se expide el presente a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3417.- Octubre 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha tres de octubre del dos mil dos, dentro del Expediente Número 720/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ IBARRA, denunciado por el C. ELIGIO PORRAS OYERVIDES, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los ocho días del mes de octubre del dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3418.- Octubre 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 593/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO ANTONIO CRUZ, por denuncia de TEODORA CRUZ CRUZ, ordenándose convocar a los que se crean con derecho a la presente sucesión por medio de Edictos que por UNA SOLA VEZ deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que se presenten al Juicio a deducir derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3419.- Octubre 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del

Expediente Número 1009/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HARRY SAMUEL LONG FLORES, denunciado por MA. DE GUADALUPE CALDERÓN GUZMÁN VIUDA DE LONG.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3420.- Octubre 31.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha 18 de octubre del dos mil dos, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 135/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTINA AGUILAR MÉNDEZ, promovido por FRANCISCO NARVÁEZ NARVÁEZ, HILARIO y PILAR de apellidos NARVÁEZ AGUILAR vecina que fue de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 21 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3421.- Octubre 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 18 de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 925/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIO RODRIGO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ Y ELISA MARTÍNEZ PÉREZ denunciado por SANJAUNITA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa a la denunciante como interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3422.- Octubre 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Por auto de fecha dos de octubre del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dictó un acuerdo dentro del Expediente Número 1060/1996, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Luis Ángel Vidaurri Guajardo, en su carácter de Apoderado General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de los señores FRANCISCO JULIO LERMA RAMÍREZ Y MARTHA TAMEZ DE LERMA, en el cual se ordenó sacar a remate en pública almoneda y al mejor postor, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos al inmueble embargado en dicho procedimiento y que a continuación se precisa:

El siguiente: Una fracción de terreno y construcción del lote número (2) de la Manzana (52) cincuenta y dos del Fraccionamiento Madero, Calle Jalisco, acera Sur de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en (15.00) quince metros con la Calle Jalisco; AL SUR en (15.00) quince metros con el lote número (27) veintisiete; AL ORIENTE en (25.00) veinticinco metros con el lote número (3); y AL PONIENTE en (25.00) veinticinco metros con el lote número (1) uno. Esta fracción de Terreno se localiza en la manzana circundada por las calles Jalisco y Durango y las Avenidas Papaloapan y Pánuco. El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Sección (I) primera, Número (54,609) cincuenta y cuatro mil seiscientos nueve, Legajo (1,093) mil noventa y tres de este Municipio de fecha (26) veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a postores, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$922,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho inmueble por los peritos designados en autos, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la audiencia de remate respectiva.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3423.- Octubre 31 y Noviembre 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas,

dentro del Expediente 82/99, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., en contra de los ciudadanos GLORIA GUADALUPE GEREZ VELÁSQUEZ DE GARZA Y HUGO GARZA DIAZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Terreno y construcción ubicado en Calle Poza Rica N° 800, esquina con Privada Cerro Azul, Col. Petrolera, Tampico, Tamaulipas, propiedad de los señores GLORIA G. GEREZ VELÁSQUEZ y HUGO GARZA DÍAZ.- Características Urbanas.- Clasificación de Zona: Residencial.- Servicios Municipales: Agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público y calle de concreto hidráulico.- Tipo de Construcción Dominante en la zona: Construcción de mampostería de uno y dos niveles de buena calidad.- Índice de Saturación en la zona: 95%.- Población: Normal.- TERRENO.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS:- AL NORTE: En 24 M., con lote 2.- AL SUR: En 19.30 M., con Privada Cerro Azul.- AL ESTE: En 14.00 M., con Calle Poza Rica.- AL OESTE: En 13.00 M., con propiedad privada.- SUP. TOTAL 292.00 M.- DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD:- Sección I, N° 47580, Legajo 952, de fecha 29 de agosto de 1989.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE:- Uso Actual: Casa-Habitación.- TIPO DE CONSTRUCCIÓN:- Construcción de mampostería de dos pisos que constan de lo sig: Tipo 1.- Sala, comedor, cocina, sala de T.V., y pórtico, recibir, patio de servicio, baño en PB y en P.A., dos recámaras, baño y construcción habitable al fondo del terreno.- Tipo 3.- Cochera y pórtico. Calidad y Clasificación de la Construcción: Moderna/Buena.- Número de Niveles: Dos.- Edad Aproximada de la Construcción: 12 años.- Vida útil Remanente: Más de 40 años.- Calidad de Proyecto: Bueno.- Estado de Conservación: Regular.- Unidades Rentables:- Dos Unidades. ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN:- Obra Negra o Gruesa:- Cimentación: Zapata de concreto armado.- Estructura:- Castillos y cadenas de concreto armado.- Muros:- De block de 15 cm., de espesor.- Entrepisos: Losa aligerada de concreto armado.- Techos:- Losa aligerada de concreto armado.- Azoteas:- Impermeabilizadas.- REVISTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES:- Aplanados:- Mortero cemento-arena.- Plafones:- Mortero cemento-arena y tirol tipo rústico.- Lambrines:- Azulejo en baños.- Pisos:- de cerámica cemento pulido y alfombra.- Escaleras:- Rampa de concreto.- Pintura:- Vinílica y esmalte.- CARPINTERÍA:- Puertas de madera de cedro.- INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS:- Tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS:- Ocultas en producto.- Herrería:- Ventanas de aluminio tipo G-2.- Vidriería:- Filtrasol de 3,6 MM.- Cerrajería:- Marca Comercial.- Fachada:- Aplanada y pintada con Teja - VALOR FÍSICO O DIRECTO:- A) Del Terreno. Lote Tipo:- Investigación de Mercado:

	VALOR UNIT.		MOTIVO	COEFICIENTE	
Sup. M2	\$/M2	COEF.			Valor Pericial
292.00	\$1,400.00	10	ÍNTEGRO		\$408,800.00
				VALOR TOTAL (A)	\$408,000.00

DE LAS CONSTRUCCIONES:

TIPO	SUP. M2	VALOR UNIT.	DEMÉRITO	VALOR UNIT.	VALOR PERICIAL
			DE REPOSICIÓN NUEVO	NETO DE REPOSICIÓN	
1	315.54	\$3,000.00	0.75	\$2,250.00	\$709,965.00
2	41.00	\$2,000.00	0.75	\$1,500.00	\$61,500.00
			SUB TOTAL (B)		\$771,465.00

INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS,
ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

SUB TOTAL	\$ 00,000.00
VALOR FÍSICO	
(A) + (B) + (C)	\$ 1, 179, 465.00
VALOR POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS:	
RENTA BRUTA MENSUAL	\$ 9,500.00
DEDUCCIONES MENSUALES ESTIMADAS EN UN 20%	\$ 1,900.00
PRODUCTO LÍQUIDO MENSUAL	\$ 7,600.00
PRODUCTO LÍQUIDO ANUAL	\$ 91,200.00
CAPITALIZACIÓN DEL PRODUCTO AL 8.5%	\$1,072,941.18
VALOR FÍSICO.	\$1,179,465.00
VALOR POR CAPITALIZACIÓN.	\$1,072,941.18
VALOR DE MERCADO	\$1,126,203.09
TOTAL:	\$1,126,203.09
TOTAL EN N.R.	\$1,126,000.00

(UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor comercial de impresión que representa en números redondos a la fecha en que se suscribe.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de la Oficina Fiscal de la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, EL DÍA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble por los peritos.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 22 de octubre del 2002.- El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3424.- Octubre 31 y Noviembre 7.-2v1.



SAE A VICTORIA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE JULIO DEL 2002.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	1,026,163.22	ACREEDORES	832,732.54
CUENTAS POR COBRAR	580,851.07	IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	11,667.35
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	149,291.92	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	6,643.90
PAGOS ANTICIPADOS (CORTO PLAZO)	23,871.99	OTROS ANTICIPOS	2,500.00
IMPUESTOS POR RECUPERAR	<u>3,363,777.86</u>		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	5,143,956.06	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	<u>853,543.79</u>
		PASIVO TOTAL	853,543.79
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	1,856,064.25	CAPITAL SOCIAL	518,000.00
(DEPRECIACIÓN ACUMULADA)	<u>(639,866.54)</u>	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	(5,676,674.00)
TOTAL ACTIVO FIJO	1,216,197.71	RESULTADO DE OPERACIÓN	<u>10,665,283.98</u>
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>5,506,609.98</u>
ACTIVO TOTAL	<u>6,360,153.77</u>	PASIVO + CAPITAL CONTABLE	<u>6,360,153.77</u>

CUENTAS DE ORDEN	DEBE	HABER
CAPITAL DE APORTACIÓN	656,956.09	
INTERÉS ACUMULABLE	43,231.05	
DEP. ACTUALIZADA ACT FIJOS	215,412.18	
INTERESES DEDUCIBLES	251,928.58	
SALDO DE LA CUENTA CAPITAL DE		656,956.09
ACUMULACIÓN DE INTERESES		43,231.05
DEDUCCIÓN ACT DE ACTIVOS FIJOS		215,412.18
DEDUCCIÓN DE INTERES		251,928.58